

ACTO CONSTITUTIVO DE JORFERMAR S. A. S.

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Daule, el veintiséis de mayo de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.	Correo Electrónico
Jorge Mauricio Maruri Vecilla	0921776340	Ecuatoriana	Casado	Villa Club Etapa Iris Mz 8 villa 38		jorgemaruri@gmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. - La denominación de la compañía que se constituye es **JORFERMAR S. A. S.**

Artículo 2°. - Domicilio. - El domicilio principal de la compañía es Daule provincia Guayas, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto.** - El objeto de la compañía consiste en:

La compañía tiene por objeto dedicarse a: **a)** Venta al por mayor de Teléfonos y equipos de comunicación; **b)** Intermediarios del Comercio de Productos Diversos; **c)** Venta al por mayor de equipos de iluminación; **d)** Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios; **e)** Venta al por mayor de diversos Productos sin Especialidad; **f)** También se dedicará a la importación y comercialización de insumos médicos en general; **g)** Importación de dispositivos electrónicos como termómetros digitales, oxímetros y demás dispositivos de uso médico y de la laboratorio; **h)** importación y distribución de productos químicos, **i)** Importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, plantas eléctricas, también podrá importar todo tipo de luminarias tanto para alumbrado público como hogares, medidores de energía eléctrica, paneles solares, baterías, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para

maquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); equipos y de accesorios, instrumentos y partes: de aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de ferretería; artículos de artesanía; electrodomésticos; artículos de cordelería; artículos de deporte y atletismo; artículos de juguetería y librería; equipos de seguridad y protección industrial; instrumental médico; instrumental para laboratorios; instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas, y aguas, gaseosas; productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; **j)** Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, importar y distribuir materiales de construcción; **k)** También se dedicará a la importación y comercialización de equipos de cómputo en general y de telecomunicaciones y electrodomesticos; **m)** Venta al por mayor de computadoras y equipo periférico; venta al por mayor y menor de equipos de telecomunicaciones: celulares, tubos electrónicos, etcétera, incluye partes y piezas en establecimientos especializados, **n)** Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina: calculadora, máquinas de escribir, contadora de monedas, computadoras y equipo informático; **o)** Venta de productos de todo tipo a través de páginas web y comercio electrónico; En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.** - **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es *indefinido* contado desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.** - **Del Capital y de las acciones.** - El Capital Suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°.** - **Marco Legal.** - Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7°.** - **Norma general.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, le corresponderá a la Asamblea de Accionistas nombrar su reemplazo. El periodo de duración del cargo de

Administrador será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias. - La convocatoria la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas.** - En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 10°. - Facultad del administrador.** - El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para el administrador, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **Artículo 11°. - Reparto de utilidades.** - La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.** - La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

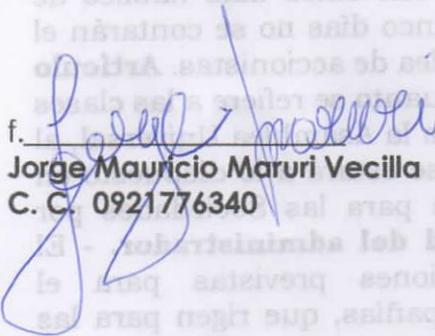
	Nombre del accionista único	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital Por pagar	Número de Acciones
1	Jorge Mauricio Maruri Vecilla	USD 800,00	USD 800,00	0	800

QUINTA. - El compareciente declara que, una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 6° del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Jorge Mauricio Maruri Vecilla.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

f. 

Jorge Mauricio Maruri Vecilla
C. C. 0921776340

**JORGE
MAURICIO
MARURI VECILLA**

Firmado digitalmente por JORGE MAURICIO MARURI VECILLA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000341284, cn=JORGE MAURICIO MARURI VECILLA
Fecha: 2020.05.26 18:14:27 -05'00'

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Número de Acciones	Número de Acciones	Capital pagado en número	Capital suscrito	Nombre del accionista único	Número
800	0	USD 800,00	USD 800,00	Jorge Mauricio Maruri Vecilla	1

QUINTA. - El compareciente declara que, una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en número, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeude por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

